

SOSTENIBILIDAD FISCAL TERRITORIAL

LUIS FERNANDO VILLOTA QUIÑONES

Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial

Dirección General de Apoyo Fiscal -DAF-

SOSTENIBILIDAD FISCAL

Constitución Política

Acto legislativo 03 de 2011: Por el cual se establece el principio de sostenibilidad fiscal como Instrumento para alcanzar de manera progresiva, las finalidades del Estado Social y Democrático de Derecho busca garantizar que se sostenga el gasto público social

“Las diferentes definiciones apuntan a encuadrarlo en la necesidad que los Estados mantengan una disciplina fiscal que evite la configuración o extensión en el tiempo de déficit fiscales abultados, que pongan en riesgo la estabilidad macroeconómica”
(Sentencia C-288/2012)

REGLA FISCAL

NACIÓN



✓ Ley 1473 de 2011

ENTIDADES
TERRITORIALES



- ✓ Ley 358 de 1997
- ✓ Ley 549 de 1999
- ✓ Ley 617 de 2000
- ✓ Ley 819 de 2003

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Constitucionalmente, **Colombia** es un Estado social de Derecho. Organizado como: república unitaria, descentralizada y con **autonomía de sus entidades territoriales**

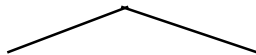
Constitución Política Título XI.

- Definición de entidades territoriales.
- La Ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias.
- **Artículo 311: Al municipio** como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado **le corresponde:** prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Entre otras.

ORGANIZACIÓN

MUNICIPIOS Y DISTRITOS

Alcalde



Dependencias de la
Admón. Central

* Concejo (7 a 21 concejales)
Sesionan Dependiendo Categoría

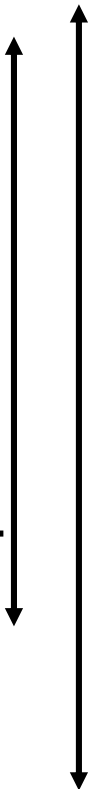
* Contraloría
* Personería



Sector
Descentralizado

Establecimientos Públicos

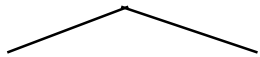
— ····· —
EICE
SEM



ORGANIZACIÓN

DEPARTAMENTOS

Gobernador



Dependencias de la
Admón. Central

* Asamblea (11 a 31 Diputados)
Sesionan 3 veces al año

* Contraloría



Sector

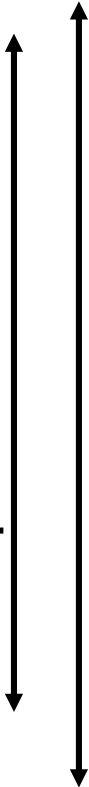
Descentralizado

Establecimientos Públicos



EICE

SEM

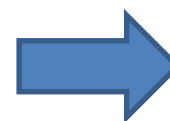


DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y RECURSOS

Titulo XII Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública

Capitulo 4 Distribución de Recursos y Competencias:

- La ley a iniciativa del gobierno fijará los servicios a cargo de la Nación y de las entidades territoriales .
- Determinará el porcentaje de **Ingresos corrientes** que será cedido a los departamentos y distritos para la atención directa o a través de los municipios de las competencias.
- Los municipios participaran en los **ingresos corrientes de la Nación** la ley determinará el porcentaje mínimo de la participación y definirá las áreas prioritarias de inversión social que con ellos se financiaran



SGP
Ley 715/2001

Sostenibilidad Fiscal

Autofinanciamiento de Gastos Administrativos	<u>Gastos de Funcionamiento/</u> Ingresos Corrientes de Libre Destinación
---	--

Las entidades territoriales deben financiar sus gastos de funcionamiento con los Ingresos corrientes de libre destinación. Por lo tanto estos últimos deben ser suficientes para:

1. Atender las obligaciones corrientes.
2. Provisionar pasivo prestacional y pensional.
3. Autofinanciar parte de la inversión.

CATEGORIZACION

CATEGORÍA DE ENTIDADES TERRITORIALES

(Mun. art. 7 ley 1551 de 2012. Dptos. Ley 617 de 2000)

- Se expide mediante decreto antes del 31 de octubre de cada año
- Ingresos corrientes de libre destinación.
- ICLD → Certificados por Contraloría GR.
- **Situación Geográfica**
- Población, **Importancia Económica** → DANE
- Si no categoriza la Entidad Territorial debe categorizar la Contaduría.

CATEGORIAS MUNICIPALES

CATEGORIA	POBLACIÓN	INGRESOS
ESPECIAL	+ 500.000 hab.	+400 mil SMLM
PRIMERA	100.001 – 500.000	+100.000 –400.000
SEGUNDA	50.001 – 100.000	+50.000 – 100.000
TERCERA	30.001 – 50.000	+30.000 – 50.000
CUARTA	20.001 – 30.000	+25.000 – 30.000
QUINTA	10.001 – 20.000	+15.000 – 25.000
SEXTA	- 10.000 hab.	- 15 mil SMLM

GRUPOS

**Grandes
Municipios**

**Municipios
Intermedios**

**Municipios
Básicos**

CATEGORIAS DEPARTAMENTALES

CATEGORÍA	POBLACIÓN	INGRESOS
ESPECIAL	+ 2.000.000 hab.	+ 600 mil SMLM
PRIMERA	Entre 700.001 y 2.000.000 hab.	Entre 170.001 y 600 mil SMLM.
SEGUNDA	Entre 390.001 y 700.000 hab.	Entre 122.001 y 170 mil SMLM.
TERCERA	Entre 100.001 y 390.000 hab.	Entre 60.001 y 122 mil SMLM.
CUARTA	- 100.000 hab.	- 60 mil SMLM

CATEGORIA PRESUPUESTAL

Categoría	Depto del Atlántico		Resto del país	
	2014	Composición	2014	Composicion
Especial	1	4%	5	0,5%
Primera	1	4%	22	2%
Segunda	0	0%	19	2%
Tercera	0	0%	17	2%
Cuarta	3	13%	28	3%
Quinta	0	0%	33	3%
Sexta	18	78%	975	89%
Total	23	100%	1.099	100%

Fuente: CGN y DAF

EFFECTOS DE LA CATEGORIZACION

- 1. Salarios de Gobernador y Alcalde, Contralor, Personero.
(Decreto 1015 de 2013)**
- 2. Honorarios de los Concejales. (Ley 1368 /2009)**
- 3. Remuneración de los Diputados.(Ley 617 /2000)**
- 4. Límites de Gastos de Funcionamiento.**
- 5. Porcentaje de recursos de libre inversión del SGP.**
- 6. Períodos de sesiones.**
- 7. Número máximo de sesiones a pagar.**

LÍMITES DE GASTOS DE MUNICIPIOS

Funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre Destinación

CATEGORIA	PORCENTAJE
ESPECIAL	50%
PRIMERA	65%
SEGUNDA Y TERCERA	70%
CUARTA, QUINTA, SEXTA	80%

Decretos 192/2001, 735/2001 y 828 de 2001.

LÍMITES ORGANOS DE CONTROL

SECCION	CONCEJO	PERSONERIA	CONTRALORIA
	↓	↓	↓
LIMITE	Honorarios Concejales (<i>Vr. Hon. por sesión x No. Concejales x No. Sesiones</i>) +% ICLD	Porcentaje de ICLD ó SMLMV	Presupuesto ejecutado del año anterior adicionado en el mayor porcentaje entre: IPC causado vigencia anterior o IPC esperado para la vigencia.
	↓	↓	↓
Especial	Sesiones: 150 Ordinarias 40	1.6%	Tienen Contraloría
Primera	Extraordinarias	1.7%	
Segunda	1.5% ICLD	2.2%	Solo los que tengan más de 100.000 Hb
Tercera	Sesiones: 70 Ordinarias 20	350	No tienen Contraloría
Cuarta	Extraordinarias	280	
Quinta	1.5% ICLD	190	
Sexta		150	
60 smlmv si los ICLD del año anterior son < 1000 millones			

Régimen presupuestal territorial

FUNDAMENTO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN:** Art : 345 al 353
- **LEYES ORGÁNICAS:** 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1530 de 2012 art. 60 a 98.
- **LEYES ORDINARIAS:** Ley 1551 de 2012. Leyes anuales de presupuesto.

DECRETO 111 DE 1996

XV. DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES

ART. 104. A más tardar el 31-dic-1996 las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la ley orgánica de presupuesto.

ART. 109 Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica de presupuesto en lo que fuere pertinente.

PRINCIPIOS PRESUPUESTALES

PLANIFICACION

ANUALIDAD

UNIVERSALIDAD

UNIDAD DE CAJA

PROGRAMACION INTEGRAL

ESPECIALIZACION

INEMBARGABILIDAD

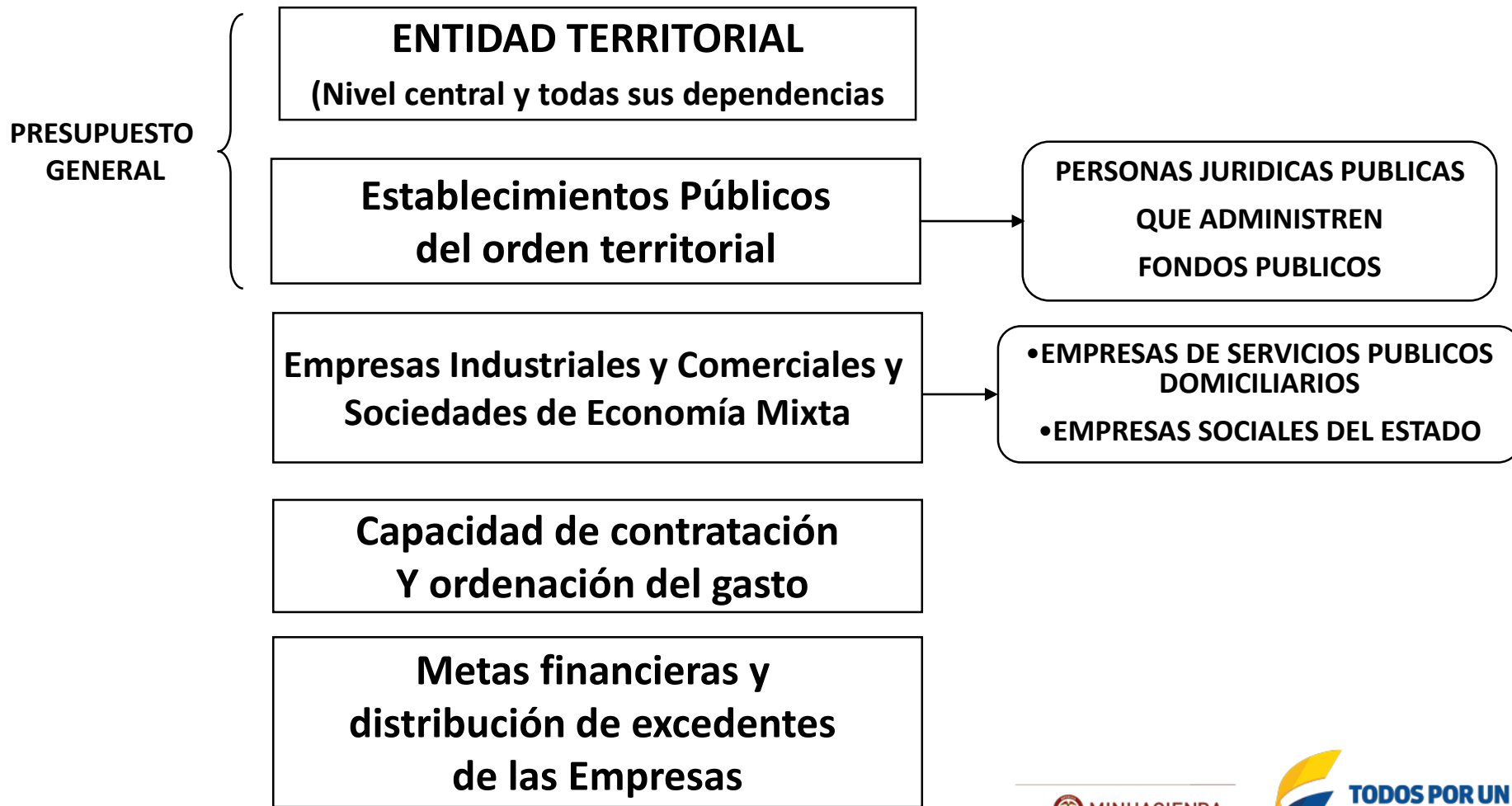
COHERENCIA MACROECONOMICA

HOMEOSTASIS PRESUPUESTAL

Reservas y Vigencias futuras

Solo para Gastos

COBERTURA DEL PRESUPUESTO



PRESUPUESTO ANUAL

➡ PRESUPUESTO DE RENTAS

➡ PRESUPUESTO DE GASTOS

➡ DISPOSICIONES GENERALES

PRESUPUESTO DE RENTAS

- INGRESOS CORRIENTES →
 - Tributarios
 - No tributarios
- RECURSOS CAPITAL →
 - Recursos del Balance
 - Recursos del Crédito
 - Rendimientos financieros
 - Donaciones
 - Ventas de activos
- FONDOS ESPECIALES

PRESUPUESTO DE RENTAS

-Tributarios: *Impuesto predial Unificado
*Impuesto de Industria y Comercio
*Sobretasa a la gasolina

L.D

* Estampillas

D.E

- No tributarios *Tasas y derechos,
*Rentas contractuales,
*SGP libre destinación

L.D

*SGP Destinación Especifica

*Regalías,

*Aportes departamentales,

*Aportes nacionales,

*Otros

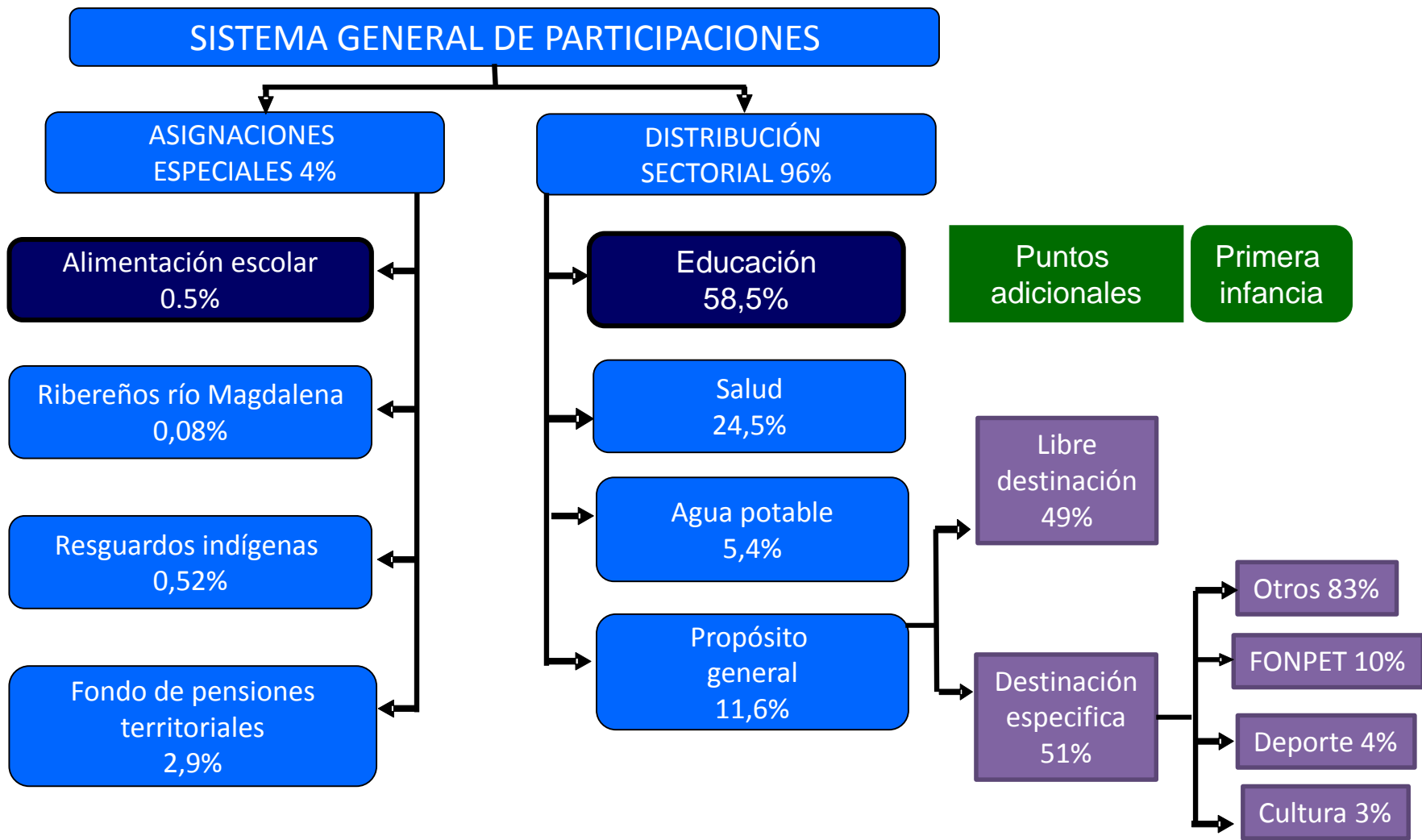
D.E

L.D= Libre Destinación
D.E= Destinación Especifica

Sistema General de Participaciones SGP

Recursos de Ingresos Corrientes del presupuesto Nacional que se transfieren a las entidades territoriales: Departamentos, Distritos y Municipios por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.

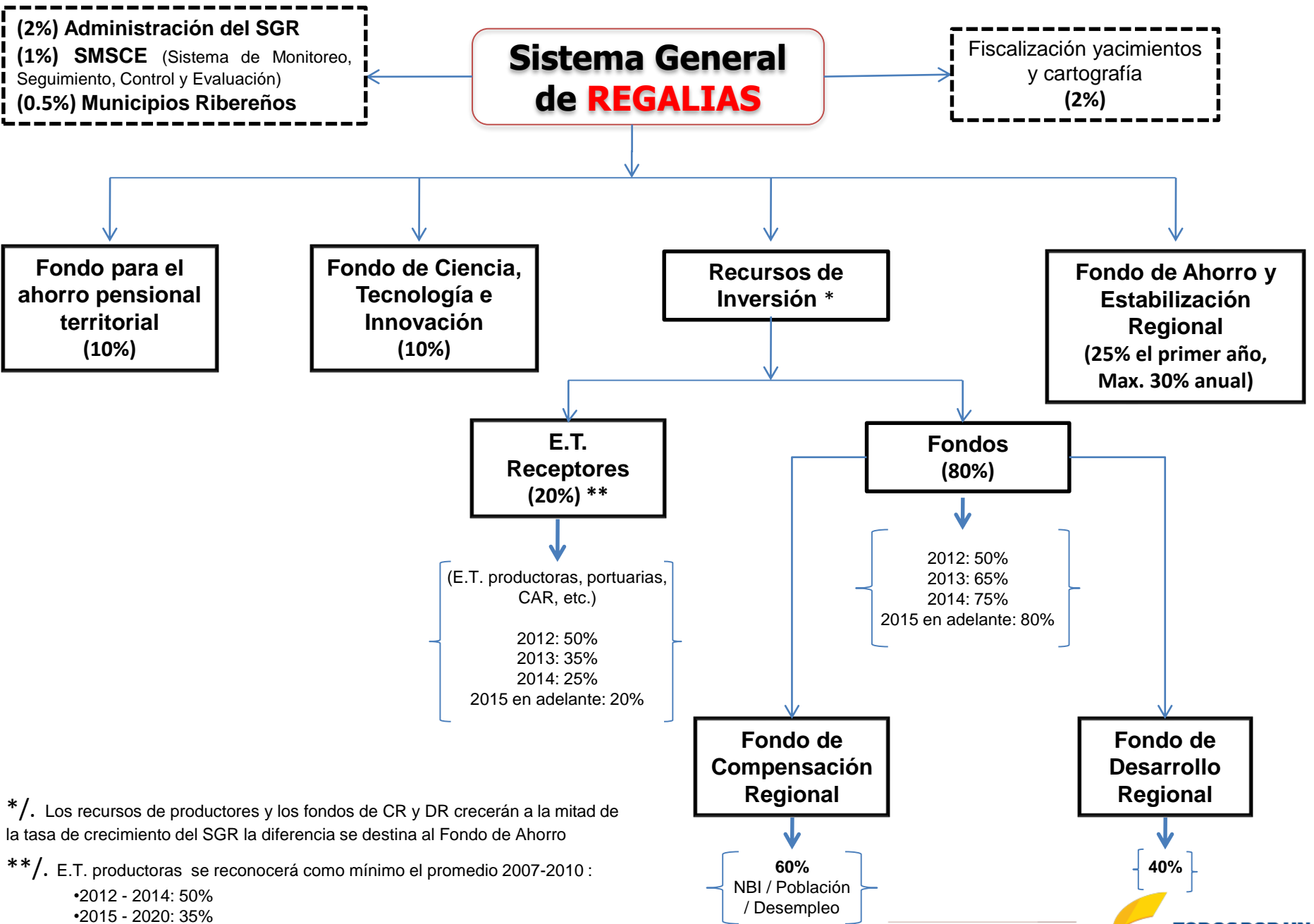
DISTRIBUCIÓN SGP



Sistema General de Regalías -SGR-

El subsuelo y los recursos naturales no renovables -RNNR, son propiedad del **Estado**, su explotación causa, a favor del **Estado**, una contraprestación económica a título de **REGALÍA**, las entidades territoriales tienen derecho a participar de estos recursos.

La Constitución y la Ley, regulan como se calculan, distribuyen y usan estos recursos.



*/. Los recursos de productores y los fondos de CR y DR crecerán a la mitad de la tasa de crecimiento del SGR la diferencia se destina al Fondo de Ahorro

**/. E.T. productoras se reconocerá como mínimo el promedio 2007-2010 :
 •2012 - 2014: 50%
 •2015 - 2020: 35%

En el evento en que la asignación directa sea inferior a este promedio los recursos se trasladan del FDR.

PRESUPUESTO DE GASTOS

(por secciones presupuestales)

- * GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
 - Gastos de Personal
 - Gastos Generales
 - Transferencias

- * GASTOS DE INVERSION
 - Programas y Subprogramas
 - Gastos Operativos de Inversión
 - Formación Bruta de Capital

- * SERVICIO DE LA DEUDA
 - Interna y Externa
 - Amortizaciones
 - Intereses y Comisiones

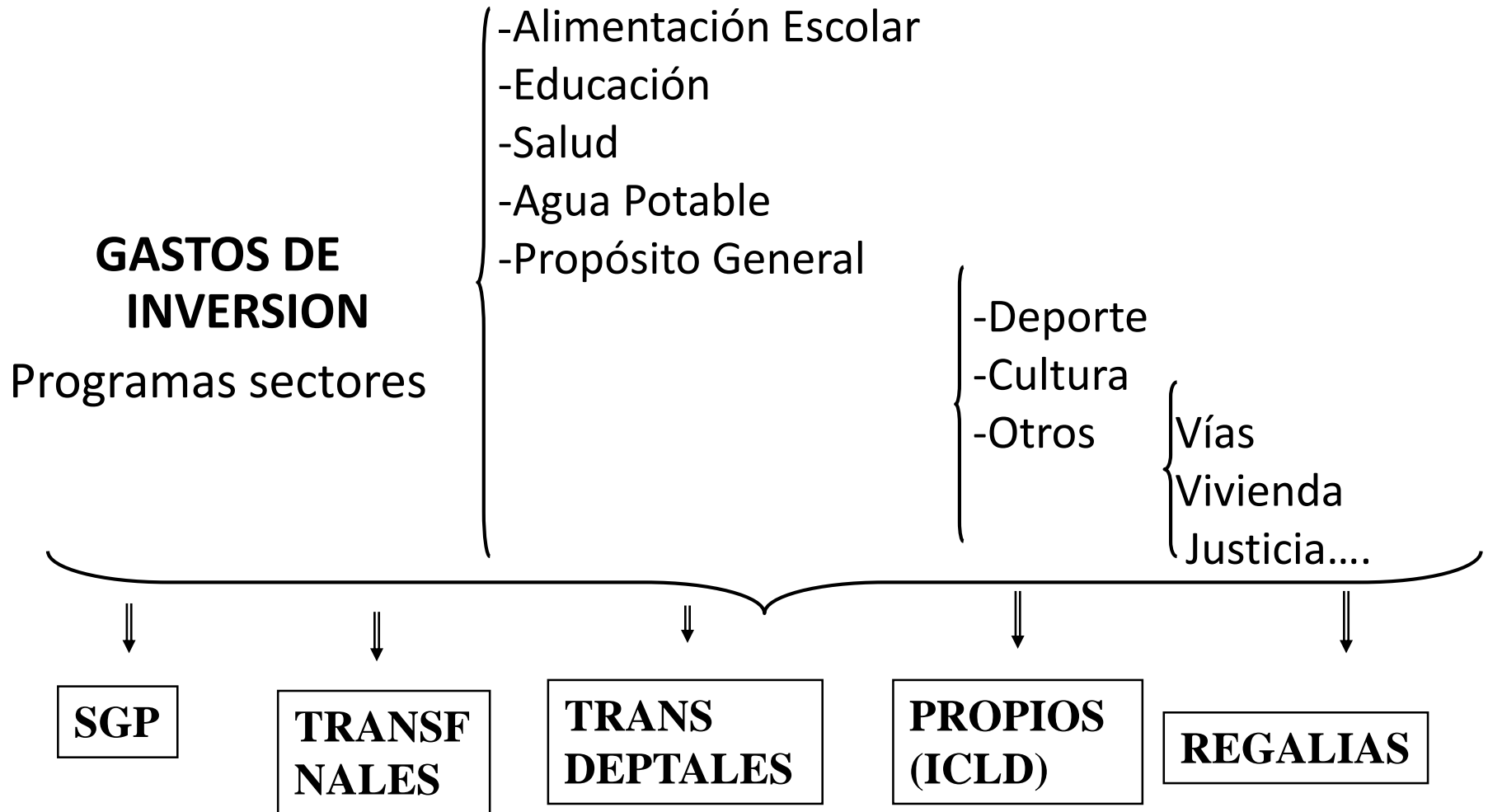
PRESUPUESTO DE GASTOS

* GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

- Gastos de Personal
- Gastos Generales
- Transferencias corrientes
- Transferencias concejo y personería

**INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION (ICLD):
Tributarios y no tributarios sin destinación específica**

PRESUPUESTO DE GASTOS



SUJETO DE ACCIONES JUDICIALES

CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN

(Art 159 CPCA)

Las entidades y órganos que conforman **EL SECTOR CENTRAL DE LAS ADMINISTRACIONES DEL NIVEL TERRITORIAL** están **REPRESENTADAS** por el respectivo **GOBERNADOR O ALCALDE DISTRITAL O MUNICIPAL**. En los procesos originados en la actividad de los **ÓRGANOS DE CONTROL** del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo **PERSONERO O CONTRALOR**.

CLASES DE DEMANDAS



ACCIONES DE TUTELA

INEMBARGABILIDAD

Desarrollo Jurisprudencial

1. El principio de **inembargabilidad** no es absoluto sino **relativo**
2. **Procedería el embargo** de recursos públicos incorporados en el presupuesto General de la Nación **solamente** para obtener la cancelación de obligaciones laborales, sentencias judiciales y las obligaciones contenidas en títulos legalmente válidos que contengan una obligación clara, expresa y exigible
3. Para que proceda el **embargo de las regalías**, las obligaciones laborales insolutas deben haberse causado en el sector respectivo.
4. El **embargo decretado** debe dirigirse en **primera instancia a los recursos propios** de la entidad territorial apropiados en el rubro de sentencias y conciliaciones
5. **Decreto 1101 del 3 de abril de 2007**, mediante el cual **reitera la inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Participaciones** por su destinación social constitucional Establece procedimiento para desembargo

MEDIDAS CAUTELARES

Ley 1551 de 2012: La medida cautelar del **EMBARGO NO APLICARÁ** sobre los recursos del **sistema general de participaciones** ni sobre los del **sistema general de regalías**, ni de las **rentas propias de destinación específica** para el gasto social de los Municipios en los procesos contenciosos adelantados en su contra.

Ley 1564 de 2012 CGP: Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, **NO SE PODRÁN EMBARGAR:**

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.
4. Los recursos municipales originados en transferencias de la Nación, salvo para el cobro de obligaciones derivadas de los contratos celebrados en desarrollo de las mismas.
16. Las dos terceras partes de las rentas brutas de las entidades territoriales.

INCIDENTE FISCAL

Acto Legislativo 03/2011 INCIDENTE DE SOSTENIBILIDAD FISCAL- Procedimiento dirigido a permitir que los Ministros del gobierno o el Procurador General de la Nación expresen ante las Altas Cortes explicaciones acerca de la afectación, respecto de los efectos de una sentencia en particular

Artículo 597 CGP 11. CUANDO EL EMBARGO recaiga contra uno de los recursos públicos señalados en el artículo [594](#), y este **PRODUZCA INSOSTENIBILIDAD FISCAL O PRESUPUESTAL** del ente demandado, el Procurador General de la Nación, el Ministro del respectivo ramo, el Alcalde, el Gobernador o el Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, podrán solicitar su levantamiento.

PARA SUPERAR INSOSTENIBILIDAD.....

La ENTIDAD TERRITORIAL debe adelantar un PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO

OPCIONES

- **Artículo 11 Ley 617 de 2000**
- **Ley 550 de 1999**

¡GRACIAS!